

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 7 de marzo de 2024 a las 9:12 a.m., demanda ejecutiva laboral promovida por ANA MARÍA RUBIO SOTO y JUAN JOSÉ RUBIO SOTO, por intermedio del abogado JUAN GUILLERMO MONSALVE RAMÍREZ, que consta de 55 páginas incluidos los anexos y las pruebas.

Se anexa certificado de antecedentes disciplinarios del abogado, quien al consultarse la página web <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/> aparece que esta no tiene registros en tal sentido (consecutivo 001 y 002 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 14 de marzo de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Catorce de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2024 00044 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	ANA MARÍA RUBIO SOTO JUAN JOSÉ RUBIO SOTO
Demandada	E.S.E. SAN JUAN DEL SUROESTE - HISPANIA
Asunto	DEVUELVE DEMANDA LABORAL

ANA MARÍA RUBIO SOTO y JUAN JOSÉ RUBIO SOTO por intermedio de apoderado judicial debidamente constituido, promueven demanda ejecutiva laboral en contra de la E.S.E. SAN JUAN DEL SUROESTE - HISPANIA (consecutivo 001 expediente digital), la cual será devuelta tal como lo contempla el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, puesto que no reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, señalándose las siguientes deficiencias, para que el demandante lo subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

1. AFIRMARÁ bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el acto administrativo No. 076-2021 del 14 de julio de 2021 expedido por la E.S.E. SAN JUAN DEL SUROESTE – HISPANIA, y que el mismo presta mérito ejecutivo. Lo anterior de conformidad con los artículos 42 y 245, en armonía con lo preceptuado en los artículos 78 a 81 del Código General del Proceso y, de acuerdo a lo establecido en el párrafo único del artículo 54A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

2. PRESENTARÁ constancia de ejecutoria de la resolución del acto administrativo No. 076-2021 del 14 de julio de 2021, en tanto que no se tiene certeza del estado de firmeza que tenga esta actuación de la administración después de la notificación personal surtida para los aquí demandantes el 14 de julio de 2021 (art. 25 núm. 9 del CPTSS).

3. ACREDITARÁ la presentación de la reclamación administrativa ante la entidad empleadora frente a los conceptos laborales reclamados, toda vez que los documentos expedidos por la Procuraduría No. 108 Judicial I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS del 14 y el 15 de diciembre de 2021 (consecutivo 001 págs. 40-46 C01 del expediente digital), no da cuenta de este trámite que tiene regulación expresa (arts. 6 y 26 núm. 5 del CPTSS).

4. CUMPLIRÁ lo preceptuado en el artículo 87 del Código General del Proceso respecto a los herederos determinados e indeterminados de CESAR AUGUSTO RUBIO MELO, e informarán si por el fallecido se abrió o no proceso de sucesión.

En consecuencia, se **DEVUELVE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia para que en el término de cinco (5) días sean subsanados los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por ESTADO **No. 041 publicado el 15 de marzo de 2024** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado_001-civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **211ee67b3df90625a7f52307b3d9d18ea6d4a6cd7cd074c44f681633a37df680**

Documento generado en 14/03/2024 03:11:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>